

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandados: **INGEINMOBILIARIA EL CONSTRUCTOR S.A.S. y JOEL
QUINTERO CASTRILLÓN.**
Radicado: 170013103003-2018-00191-00
Sustanciación No. 336

De cara a la solicitud promovida por la parte actora tendiente a que se decrete el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, respecto del proceso que se tramita ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, con radicado "2019-00133", se tiene que tal medida ya fue decretada en auto del 19 de septiembre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 2919 de la misma data (fls. 87 y 88, cuaderno 2), la cual además surtió efectos positivos conforme al oficio No. 3466 proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad (fl. 89, cuaderno 2).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GEOVANNY PAZ MEZA', is written over a large, faint oval stamp. The signature is fluid and cursive.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 071 del 31/05/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA